



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gobernador Costa
Provincia del Chubut

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 3098, y

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 105° en su Art. 2° establece que las Corporaciones Municipales dispondrán con carácter exclusivo de los recursos por Impuestos a los Ingresos Brutos, provenientes de actividades gravadas y producidas en el ámbito de la jurisdicción municipal.-

Que mediante Ordenanza N° 006/2005 la Municipalidad de Gobernador Costa se adhiere a la Ley Nacional N° 25.917, su Decreto Reglamentario N° 1.731/04 y a las Leyes provinciales N° 5.257 y su modificatoria Ley N° 5.302, textos que hacen referencia a la Responsabilidad Fiscal.-

Que la misma se crea con el objeto de coordinar y armonizar los impuestos provinciales y municipales, respetando las autonomías municipales, mejorando también el sistema de recaudación.-

Que se considera conveniente implementar la liquidación y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, utilizando para ello lo dispuesto en las leyes Provinciales vigentes.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 3098, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


Artículo 1°: INCORPÓRESE al Código Tributario Municipal el Título "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS", conforme lo reglado en materia de actividades gravadas, bases imponibles y exenciones y alícuotas por las Leyes Provinciales vigentes.-----

Artículo 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a que, en criterio de oportunidad, mérito o conveniencia, establezca la implementación de la liquidación y percepción del tributo incorporado en el Artículo precedente, así como la fijación de las alícuotas respectivas.-----


Artículo 3°: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para conocimiento de lo actuado y su posterior promulgación.-----

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dése a Publicidad y Cumplido ARCHÍVESE.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Ordinaria a los Diez días del mes de Diciembre del año Dos mil ocho, según consta en Acta N° 818/08.HCD.


NORBERTO ALEJANDRO HUENTEMILLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Gobernador Costa




IGNACIO ERNESTO URRIA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GOBERNADOR COSTA



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA
PROVINCIA DEL CHUBUT
 TEL/FAX (02945) 491003/004
 e-mail: municipalidadgobcosta@gmail.com.ar

//////////

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA - PROVINCIA DEL CHUBUT- SRA. **FABIANA MARCELA AMADO**, en ejercicio de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

ARTICULO 1°).-- Incorporar al Código Tributario Municipal el Título "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS", conforme lo reglado en materia de actividades gravadas, bases imponibles, exenciones y alícuotas por las Leyes Provinciales vigentes, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal establecer implementación liquidación y percepción del tributo incorporado.- - - - -

ARTICULO 2°).-- Promulgase la presente como **ORDENANZA MUNICIPAL** con el n° **050/2008- M.G.C.**- - - - -

ARTICULO 3°).-- Enviase copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante.- - -

ARTICULO 4°).-- Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVÉSE.- - - - -

-----Dada en Secretaría de la Municipalidad de Gobernador Costa- Provincia del Chubut, a los doce días del mes de Diciembre del año: Dos mil ocho.----

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2008 - M.G.C.-/


DANIEL SANCHEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordin. de Gabinete
 MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA-CHUBUT




 Fabiana Marcela Amado
 Intendente Municipal
 GOBERNADOR COSTA-CHUBUT